

DECRETO N° 0710

NEUQUÉN, 18 JUN 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 309-G-05 y el reclamo administrativo interpuesto por el señor **GUILLERMO EMILIO GUNTSCHE, D.N.I. N° 14.657.378**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo presentado es por el inmueble designado como Lote U, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5192-0000, otorgado en venta por el Municipio mediante Licitación a favor del señor Roberto Martín Pandolfi;

Que posteriormente, mediante Contrato de Cesión, este último cede y transfiere el 50% de los derechos y acciones que detentaba sobre el lote a favor del señor Guntsche, por lo que el Municipio formalizó la Escritura Traslativa de Dominio a favor de ambos;

Que el señor Guntsche solicita se aplique como pago sobre deudas existentes el importe correspondiente al cálculo de intereses sobre el capital pagado en concepto de compra de terreno, fundamentando su pedido en que, habiendo cancelado el precio de venta en el mes de diciembre de 1999, recién pudo disponer del inmueble en el mes de diciembre de 2001, por no contar con la obra de apertura de calles necesaria;

Que desde la cancelación del inmueble hasta la finalización de la obra de apertura de calles, transcurrieron veintiún (21) meses, y que no obstante ello, no surge de las actuaciones que la presunta indisponibilidad del inmueble que alega el reclamante le haya ocasionado algún perjuicio que pueda ser motivo del reclamo resarcitorio o compensatorio, según lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 469/08-, manifestando que el reclamante no acredita la frustración de negocio alguno y que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Particulares, el inmueble no cuenta con planos registrados ni con el permiso de edificación final y/o parcial de obra, aclarando que el lote se encuentra baldío;

Que de ello surge que no hubo, ni hay en la actualidad, gestión enderezada a introducir mejoras en el inmueble, es decir, el

reclamante no logra demostrar que haya intentado infructuosamente disponer del inmueble, lo cual le hubiera ocasionado perjuicios que puedan ser objeto de reclamo resarcitorio o compensatorio;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 443/09, expidiéndose nuevamente, expresa no encontrar objeciones que formular al proyecto de decreto mencionado desde el punto de vista técnico-legal;

Que el Programa de Gestión Dominal -Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura- remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Local;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

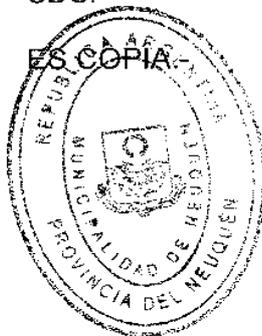
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **GUILLERMO EMILIO GUNTSCHÉ, D.N.I. N° 14.657.378**, en razón de que no surge de los argumentos vertidos en su escrito la presunta indisponibilidad del inmueble en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 469/08.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al señor **GUILLERMO EMILIO GUNTSCHÉ, D.N.I. N° 14.657.378**, de lo dispuesto en el presente Decreto, a través de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SDS.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Sumaria
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

Publicación Oficial
Municipal N° 1774
Fecha 25 / 06 / 2010